

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
1. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE
ALCALDIA

REF: Modifica Ordenanza Municipal
para determinar tarifas de
Aseo, Cobro y Exenciones.

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE :

Nº No 1102

SAN CLEMENTE. 30 de Diciembre de 1998

VISTOS

- 1.- Lo acordado en sesión del Honorable Concejo Municipal de fecha 30 de Diciembre de 1998.
- 2.- Lo establecido en el Art. 7 de del Decreto Ley N 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 6 de Diciembre de 1998.
- 4.- El Decreto Alcaldicio Nº 243 de fecha 6/12/98 que nombra Alcalde titular de la comuna de San Clemente.
- 5.- Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

MODIFICASE la Ordenanza Municipal para determinar tarifas de Aseo, Cobro y Exenciones contenida en el decreto Nº 3/4 de fecha 7 de Julio de 1997 en el sentido siguiente :

- 1) Sustituyese en el Art. 1 de la Ordenanza la Expresión " Ciudad de San Clemente " por " Comuna de San Clemente ".
- 2) Se modifican las letras a) y b) del artículo 19, quedando de la siguiente forma :
 - a) Predios con tasación igual o inferior a 25 U.T.M. exentos de pago.
 - b) Predios con tasación superior a 25 U.T.M. e inferior o igual a 150 U.T.M. pagan 35 % del valor anual.

g) se agrega al Art 19 de la Ordenanza los siguientes incisos segundo , tercero y cuarto :

Con todo , aquellas personas ubicadas en el tramo b) del inciso precedente podrán ser beneficiadas con una exención total o Parcial de la tarifa de aseo, para lo cual deben cumplir las siguiente condiciones :

- a) Presentar solicitud de exención total o parcial al Departamento social.
- b) Acompañar Certificado de Avalúo Fiscal de la Propiedad vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.

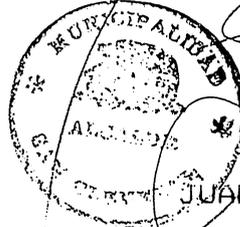
La exención total o parcial se decidirá previo informe socioeconómico del solicitante, el cual será realizado por el Departamento Social de la Municipalidad., quien se basará en indicadores de estratificación de la pobreza generales y objetivos.

La exención total o parcial otorgada solo tendrá vigencia por el periodo de dos años contados desde la fecha en que fue otorgada, perdiéndose dicho beneficio en caso que no se solicite renovación una vez transcurrido dicho plazo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE



JOSE CARLOS QUEVEDO
SECRETARÍO MUNICIPAL



JUAN RAUL ROJAS VERGARA
ALCALDE

JKV / GBW/mze
DISTRIBUCION

- 1.- Diario El Centro
- 2.- Departamentos Municipales
- 3.- Archivo.